



PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL ASESORAMIENTO Y LA EVALUACIÓN EN LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

REQUISITOS

En el marco regulado por el Real Decreto 1224/2009, **los requisitos** que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener **una experiencia de al menos cuatro años** en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.
- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) **Superar un curso de formación específica** organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V de dicho Real Decreto.



SOLICITUD

Una vez realizada la correspondiente acción formativa (programada por la Dirección general de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral), se deberá solicitar al Servicio de Cualificaciones la correspondiente **habilitación**, mediante escrito dirigido a Dirección general de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral con los correspondientes documentos que acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Solo se procederá a la habilitación de aquellas personas que realicen la formación requerida en cursos aprobados para los centros colaboradores acreditados en Castilla-La Mancha.

La solicitud debe respetar el formato y el contenido del Anexo I.

La **documentación acreditativa** del cumplimiento de los requisitos ha de ser la siguiente:

- **Certificado o Diploma del curso realizado**, en caso de no tener dicho documento se deberá indicar en la solicitud la Entidad impartidora así como la fecha de realización.
- Para justificar **los cuatro años de experiencia**:
 - ✓ Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la



duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- ✓ Para las personas trabajadoras por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Cuando proceda, una vez valorada toda la documentación, la administración procederá al envío a la persona interesada de la correspondiente habilitación, así como a la inscripción en el correspondiente Registro de Personas Habilitadas de carácter estatal y autonómico, con el objetivo de disponer de una bolsa de personal para el asesoramiento y la evaluación en los procesos de acreditación de competencias publicadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y para su inclusión en el registro estatal.